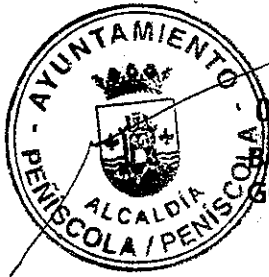


57
OM0938232

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Peñíscola, a trece de agosto de dos mil quince; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia la Secretaria acctal., Dña. Rosa María Martínez Planes, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 6 de agosto de 2015.

II.- AUTORIZACIÓN TARJETA APARCAMIENTO PROVISIONAL.- Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento PROVISIONAL de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, acuerda la CONCESION PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [REDACTED] por un periodo de 12 meses, desde fecha de concesión."

III.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Director General de Administración Local, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 5926 el 3-8-15.
- Del Jefe del Servicio de Explotación de Puertos, escrito presentado en el Ayuntamiento de fecha 15-7-15. Se da traslado a la Concejalía de Medio Ambiente.
- De la Directora General de Transparencia y Participación, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6159 el 7-8-15.

- Del Juzgado de lo Contencioso-Advo. nº 2 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 6222 el 10-8-15.

Intervención:

IV.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1.-Autorización

2.-Disposición

3.-Autorización –Disposición

- 1.-Alquiler furgoneta del 8 al 20 de septiembre para trasladar a las damas y reina a los distintos actos de las fiestas patronales 2015, a Davima Motors, s.l., por importe de 598,05€.
- 2.-Contratación de sonido, iluminación para diferentes actos que se realizan durante las fiestas patronales 2015, a Audiograu,s.l., por importe de 2.359,50€
- 3.-Compra de 3000kg de leña, a Cristóbal Segarra Fabregat, por importe de 336,00€.
- 4.-Alumbrado extraordinario durante las fiestas patronales, a Il.luminaciones Zerolux, s.l., por importe de 5.088,05€.
- 5.-Actuaciones para animar el día de los mayores en el programa de fiestas de septiembre, a Cunilider, s.l.u., por importe de 484€.
- 6.-Realización de fotografías para el programa de fiestas patronales y seguimiento de los actos de las mismas, a Ignacio Oms Villegas, por importe de 1.200€.
- 7.-Espectáculo taurino como complemento del programa de fiestas de septiembre, a Bou per la vila, s.l, por importe de 1.815€.
- 8.-Actuaciones para animar los espectáculos taurinos y el día de las amas de casa en el programa de fiestas de septiembre, a Associació Cultural Xaranga All i Pebre, por importe de 4.600€.

4.-Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

- 1.- Aprobación relación de gastos nº:12015000436, por importe de 6.067,39 €
- 2.-Aprobación descuentos aplicado sobre el importe nominal ingresado mediante TPV en el mes de julio de 2015, a Caixa Rural Benicarlo, s. Coop Crédito Valenciana, por importe de 249,50€.
- 3.-Aprobación convenio pago indemnización sentencia nº: 905/2013, de 2 de diciembre del TSJCV, a Construcciones de Castellón 2000, S.A.U, por importe de 262.000,24€.

5.-Aprobación del reconocimiento de la obligación.

2.-Aprobación relación de gastos nº: 12015000437, por importe de 16.392,00€.

6.-Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7.-Justificación del pago a Justificar



CLASE 8.ª

Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9.-Anulación documento

1.-Anular propuesta de gasto con documento nº:120150000005582 promoción del destino a través de campaña de merchandising para programa de desestacionalización del destino, sector ciclismo, a Ciro Sport, por importe de 2.979,02€.

10.-Devolución factura nº 743 de 2014

1.- A Dña. Teresa Puente Méndez, por defecto de forma y devolver la factura al proveedor para su subsanación."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

V.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 149/15 A [redacted] para subir muro en el polígono 14, parcela 122 (Ref. Catastral nº 7838010) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 219/15 A [redacted] para reformar cocina y baño en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 3 05 08 (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
 - 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
 - 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
 - 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
 - 5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
- Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 243/15 A [REDACTED] para aplacado de piedra en muro exterior en la Urbanización Llama Bella, n° 1 (Ref. Catastral n° 8134046) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 247/15 A [REDACTED] para reparación de hormigonado en la entrada del camino en el polígono 4, parcela 11 (Ref. Catastral n° 12089A004000110001XK) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

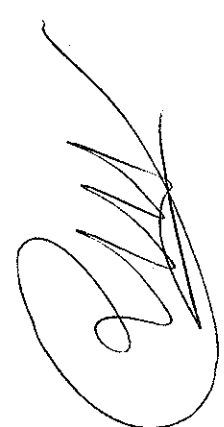
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

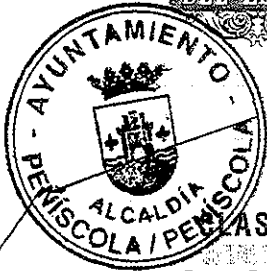
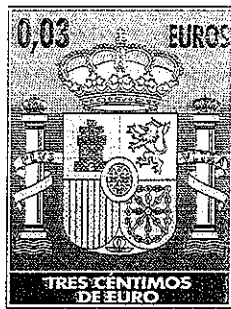
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 253/15 A [REDACTED] para chapar parte del patio y colocar baldosas en escalera en la Urbanización Peñismar II, C/ 2, n° 32 02 01 (Ref. Catastral n° 0041618) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.





3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 262/15 A [redacted] para colocar pavimento en terrazas y dos puertas en C/ Benicarló, nº 12 03 10A "Aptos. Calas de Peñíscola" (Ref. Catastral nº 6484002) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:



1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 263/15 A [redacted] para acristalamiento de terraza sin marcos de aluminio en la C/ Alicante, nº 8 Esc 01 06 B Ed. La Caleta (Ref. Catastral nº 9835901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El acristalamiento deberá efectuarse mediante sistemas de vidriería plegable transparente, dispuestos sin elementos de carpintería alguna y únicamente entre guías

horizontales superior e inferior, que no alteren la configuración estética del edificio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.2 de las Ordenanzas Generales de Suelo Urbano.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 322/11 Se autoriza la modificación presentada por [REDACTED] del proyecto básico objeto de la licencia n° 322/11, consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ San Vicente, n° 44, conforme al proyecto básico modificado presentado en fecha 7 de octubre de 2014, con registro de entrada n° 8283-, que sustituye y anula a lo correspondiente del proyecto básico inicial, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo y el Estudio de Seguridad y Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo definirse en el Plan de Seguridad y Salud las obras de acceso y vallado de la parcela. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado el citado proyecto de ejecución o volante y el Estudio de Seguridad y Salud y transcurra el plazo de un mes.

2.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

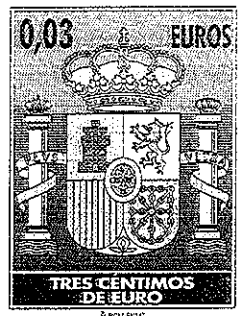
3.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

4.- No se permite la ocupación de vía pública sin la preceptiva autorización municipal. A estos efectos deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafíe la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo.

5.- En el caso de autorizarse los acopios que se depositen en la vía pública deberán señalizarse adecuadamente mediante la instalación de las correspondientes señales de advertencia y de vallado para seguridad de vehículos y personas, debiendo instalarse asimismo luces señalizadoras durante la noche.

6.- Una vez finalizados los trabajos diarios en la obra, la vía pública, deberá quedar totalmente limpia de materiales de obra y escombros.





CLASE 8.ª

7.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Correspondiente Colegio Oficial.

8.- Los balcones se realizarán con la disposición tradicional, tal como viene indicado en el Plan Especial de C.H.A.

9.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

- a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
- b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.
- c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.
- d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

10.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:

- a) Plano con la instalación de Telecomunicaciones, que deberá discurrir canalizada y será realizada conforme a la normativa técnica de aplicación (Norma UNE 133100).
- b) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- c) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- d) Certificado de la empresa encargada del mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público municipales (Aplitec), en el que se acredite el correcto estado de funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público.

11.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

12.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

VI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 127/14 A [REDACTED] para cerramiento de terraza en la Avenida Papa Luna, n° 161 Esc 01 00 B "Ed. Mar de Azahar", por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. N° 277/14 A [REDACTED] para construir escalera de obra, colocación de una puerta debajo de la escalera y colocar una ventana y una balconera en Residencial Les Moles, n° 3, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. N° 283/14 A [REDACTED] para sustituir el alicatado de la cocina y colocar pavimento en la cocina, recibidor y dos habitaciones en la C/ Chile, n° 5 Esc 02 01 D, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

VII.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 63/14 A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Proyecto 1B, n° 151, Urb. Peñismar I, Esc 04 08 30, por formar parte dicho apartamento del "Apart-Hotel de dos estrellas", objeto del expediente de obras n° 243/87.

VIII.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras n° 226/05; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza.

IX.- RENUNCIA LICENCIA DE VADO.- Examinado el escrito que formula [REDACTED] por el que presenta renuncia a la licencia de vado permanente n° 237 sito en la Urbanización Peñíscola I, n° 5.

Vistos los informes emitidos por la Tesorera Acctal. en fecha 10 de agosto de 2015 y por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades en fecha 11 de agosto de 2015, que constan en el expediente.

A la vista de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.2 del Código Civil, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED] a la licencia de vado permanente n° 237 sito en la Urbanización Peñíscola I, n° 5, y ordenar el archivo del expediente.

2.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al Departamento de Rentas y Exacciones.





CLASE 8.ª

X.- REDUCCIÓN DE VALORACIÓN DE LOS SUELOS URBANIZABLES QUE NO ESTÉN DESARROLLADOS, QUE SERÁN CALIFICADOS COMO SUELOS DE NATURALEZA RÚSTICA EN LUGAR DE SUELOS DE NATURALEZA URBANA, A EFECTO DE SU VALORACIÓN CATASTRAL. - Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Habida cuenta de la publicación del Boletín Oficial del Estado de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria que modifica el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (RD leg. 1/2004, de 5 de marzo), afectando a los arts. 7.2 b), 30 y Disposiciones Transitorias 2ª y 7ª.

En virtud de esta reforma, se establece que los suelos urbanizables que no estén desarrollados, serán calificados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana a efectos de su valoración catastral.

Se establece como requisito para que el suelo urbanizable se califique de urbano a efectos catastrales *que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.* Así pues, aquellos suelos que estén clasificados en el planeamiento general como urbanizables y cuyo desarrollo dependa de la aprobación del instrumento urbanístico que tenga por finalidad su ordenación detallada no pueden ser considerados como suelo urbano a efectos catastrales, por tanto son suelo rústico a estos efectos.

Al mismo tiempo se establece la obligación a cargo de los municipios (D.T. 7ª) de comunicar al Catastro la situación urbanística de sus suelos urbanizables con el objeto de que puedan pasar a suelo rústico los que carezcan de ordenación detallada o pormenorizada.

Por cuanto antecede y visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria, a la Junta de Gobierno propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola comunique inmediatamente a la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón la situación urbanística de los suelos urbanizables, con el objeto de que puedan pasar a suelo rústico, a efectos catastrales, los que carezcan de ordenación detallada o pormenorizada. A tales efectos, dése traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento para que facilite la información de los suelos urbanizables sin ordenación pormenorizada aprobada que existan dentro de este municipio.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Peñíscola solicite a la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón que proceda a valorar inmediatamente los suelos urbanizables incluidos en sectores o ámbitos delimitados, cuando no cuenten con dicha ordenación (plan parcial o similar), como suelos de naturaleza rústica.

Tercero.- En consecuencia, que se proceda por el Ayuntamiento de Peñíscola a la aplicación de dicha reducción en el impuesto de bienes inmuebles.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón y a los vecinos de Peñíscola propietarios de los suelos urbanizables que no estén desarrollados, y que van a ser valorados como suelo de naturaleza rústica en lugar de suelos de naturaleza urbana, a efectos catastrales."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretaria acctal., doy fe.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, positioned above the official seal.